

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, viernes 26 de octubre de 2012

Número 40.037

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa como **Miembros** de la Comisión Única de Contrataciones de este Ministerio, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados.

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación de los intérpretes públicos de los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ejercer en los idiomas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios del Distrito Capital y de los Ministerios que en ellas se especifican, por las cantidades que en ellas se señalan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Maritza Barrios Ledezma, para actuar como Corredora de Seguros, bajo el N° CS-6223.

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Seguros Nuevo Mundo, S.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con las empresas que en ellas se indican, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigentes de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se designa en calidad de Encargados al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, adscritos a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Felipe Flores Rondón, como Director General (E) del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola (SAVA), de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana Ofelia Dalila Fermín Vásquez, la firma de los actos y documentos que en ellas se indican; y se Encarga como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se Encarga y se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 270

FECHA 26 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2.010,

RESUELVE

Artículo 1: Designar como miembros de la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a:

Área Jurídica:

Bianca Libia Saputelli Francisco, titular de la cédula de identidad Nº V-12.287.278, Miembro Principal.

Área Técnica:

Galvani Duarte Vanegas, titular de la cédula de identidad Nº V-6.157.940, Miembro Principal.

Área Económico-Financiera:

Edgar José Delgado Quintero, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.150.998, Miembro Principal.

Secretaría de la Comisión:

Milagro de los Angeles Lugo Torres, titular de la cédula de identidad Nº V-18.483.357.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 269

FECHA 26 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, **Designa** al ciudadano **Juan Esteban Sánchez Chacón**, titular de la cédula de identidad Nº V.- 9.344.731, como Director General (E) de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, hasta tanto se realice el concurso público, previsto en la Resolución Nº 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.350, de fecha 20 de Enero de 2010.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 271

FECHA 26 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; y lo previsto en el artículo 4 literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011, **Designa** al ciudadano **Richard Raúl Solano Chávez**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.226.528, como Director (E) de la Oficina de Tecnología de la Información del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º Y 13º

Nº 272

Fecha: 26 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los

artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084 de fecha 22 de junio de 1956 y 19 y 21 del Reglamento de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995.

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación de los intérpretes públicos de los ciudadanos que a continuación se indican, para ejercer en los idiomas que se señalan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
Daniel Andrés Di Bartolomeo Viloria	V-17.034.327	Inglés
Yayoi Baggieri de Pérez	E-84.405.398	Francés
Andrés Eloy Mendoza Rodríguez	V-5.250.654	Inglés
Luis Fernando Gómez Barrios	V-4.172.134	Inglés

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

NESTOR LUIS REVEROL
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º Y 13º

Nº 273

Fecha: 26 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; y, 19 y 21 del Reglamento de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995.

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación de los intérpretes públicos de los ciudadanos que a continuación se indican, para ejercer en los idiomas que se señalan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
Claudia Roitman Santamaría	V-16.815.534	Inglés
Máximo Enrique Flint Calderón	V-11.231.018	Inglés

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

NESTOR LUIS REVEROL
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º Y 13º

Nº 274

Fecha: 26 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; y, 19 y 21 del Reglamento de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995.

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación de los intérpretes públicos de la ciudadanía que a continuación se indica, para ejercer en los idiomas que se señalan:

NOMBRE Y APELLIDO Martha Elena Rodríguez Sevillano	CEDULA DE IDENTIDAD V-11.308.255	IDIOMA Inglés
--	--	-------------------------

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 235 - Caracas, 23 de Octubre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 23 de Octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL Bs. 8.000.000

DEL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA CEDENTE DE CRÉDITOS:

Proyecto: E50000027000 "Promoción, Formación y Acompañamiento a Comunas del Distrito Capital" " 8.000.000

Acción Específica: E50000027004 "Transferencia de Recursos al Poder Popular" " 8.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 8.000.000

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 12.02.01 "Transferencias de capital a Consejos Comunales" " 8.000.000

AL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

Proyecto: E50009999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 8.000.000

Acción Específica: E50009999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas" Bs. 3.040.560

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 3.040.560

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 3.040.560

A0494 Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas " 3.040.560

Acción Específica: E50009999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital" " 4.959.440

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 4.959.440

Sub-Partida
Genérica,
Específica
y Sub-
específica:

03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.959.440
A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	4.959.440

Comuníquese y Publíquese

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 236 - Caracas, 22 de Octubre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Partidas de un Mismo Proyecto, que aumenta los Gastos de Capital en Detrimento de los Gastos Corrientes, Superior al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, por la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 6.984,57), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de Octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Bs. 6.984,57

Proyecto: 670035000 "Pavimentación, Asfaltado, Bacheo, Rehabilitación y Mejoras de Vialidad a Nivel Nacional" " 6.984,57

Acción Específica: 670035004 "Dirección Estatal Aragua" " 6.984,57

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 6.984,57

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 12.02.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público" " 6.984,57

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 6.984,57

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.02.00 "Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores" " 6.984,57

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 238 - Caracas, 23 de Octubre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 558.360), autorizado por esta Oficina en fecha 23 de Octubre de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Bs. 558.360,00

Proyecto: 340023000 "Programa de estadísticas agrícolas (PEA-MAT)" " 558.360,00

Acción
Específica: 340023001 "Recolección de datos en campo" " 558.360,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 558.360,00
-Recursos Ordinarios

Sub-Partida**Genérica,****Específica y****Sub-Específica:**

07.03.00 "Relaciones sociales" " 558.360,00

PARA

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" " 282.000,00
-Recursos Ordinarios

Sub-Partidas**Genéricas,****Específicas y****Sub-Específica:**

04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" Bs. 48.000,00

08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 34.000,00

10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 200.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 276.360,00
-Recursos Ordinarios

Sub-Partidas**Genéricas,****Específicas y****Sub-Específica:**

05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 3.000,00

05.99.00 "Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento" " 24.000,00

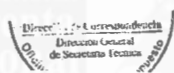
07.01.00 "Equipos científicos y de laboratorio" " 15.000,00

09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 47.760,00

09.02.00 "Equipos de computación" " 178.600,00

09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 8.000,00

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 239 - Caracas, 23 de octubre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON 30/100 (Bs. 33.716,30), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 23/10/2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 33.716,30

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación." " 33.716,30

Acción
Específica: 060023003 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía." " 33.716,30

DE LA:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 33.716,30
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas**Genéricas,****Específicas y****Sub-Específica:**

01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " 10.578,00

09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" Bs. 17.049,50
11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 5.048,20
11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 1.040,60

A LA:**Partida:**

4.04 "Activos reales" " 33.716,30
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas**Genéricas,****Específicas y****Sub-Específicas:**

01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 430,00

09.02.00 "Equipos de computación" " 8.806,40

12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 24.479,90

Comuníquese y Publíquese,



GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

FSAA-2-1-002703

Caracas, 14 SEP 2012

202° y 153°

Visto que mediante escrito recibido en fecha 26 de junio de 2012, registrado con el N° 2012-30889 en el control de correspondencia de este Organismo, el(la) ciudadano(a) BARRIOS LEDEZMA MARITZA, titular de la Cédula de Identidad N° V7979704, solicitó ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora la suspensión de la autorización otorgada como Corredor(a) de Seguros, para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

Visto que mediante Providencia Administrativa N° FSAA-2-1-000688 de fecha 04 de marzo de 2011, este Organismo le otorgó al(la) ciudadano(a) BARRIOS LEDEZMA MARITZA, la autorización que lo(la) acredita como Corredor(a) de Seguros.

Visto que conforme al literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el(la) mencionado(a) ciudadano(a) puede solicitar la suspensión de la autorización concedida, cuando lo solicite por cualquier causa justificada.

En consecuencia, quien suscribe en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora y el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros:

-DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada al(a) ciudadano(a) BARRIOS LEDEZMA MARITZA, titular de la Cédula de Identidad N° V7979704, para actuar como Corredor(a) de Seguros bajo el N° CS-6223, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Registro de Intermediarios de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 del 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

202° y 153°

Caracas, 26 JUL 2012

Providencia Administrativa N° FSAA-2-3-002190

Visto que en fecha 17 de marzo de 2010, mediante comunicación signada bajo el N° 4891 del control interno de correspondencia, el ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.430.477, interpuso formal denuncia contra la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, con ocasión a un siniestro ocurrido el día 18 de julio de 2009 a un vehículo de su propiedad, presuntamente amparado por la **Póliza de Casco de Vehículos Terrestres N° 0000014489**, suscrita con dicha aseguradora.

Visto la denuncia esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora procedió a citar a la empresa de seguros y al denunciante a un acto conciliatorio a realizarse el día 25 de mayo de 2010, con el objeto de buscar una solución al conflicto planteado, mediante un acuerdo amistoso de conformidad con las facultades que le otorga el **artículo 258** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el **artículo 17** de la Ley de empresas de Seguros y Reaseguros, a fin de tutelar y garantizar efectivamente todos los derechos y garantías que se consagran en ella, a través de la utilización de medios alternativos, el cual fue diferido de mutuo acuerdo, según consta en Acta levantada al efecto, para el día 12 de marzo de 2010 (folio 54 y su vuelto).

Visto que mediante **oficio N° FSS-2-3-003684-00007246** de fecha 01 de julio de 2010 y recibido el 02 del mismo mes y año, este Organismo solicitó a la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, un informe detallado de los hechos relacionados con el reclamo en cuestión y copia certificada de todos los documentos relacionados con el contrato de seguro suscrito con el denunciante **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ** (folio 58).

Visto el escrito presentado por la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, con ocasión a la información solicitada, la cual fue recibido en fecha 19 de julio de 2010, identificado con el N° 14752 del control interno de correspondencia, el cual se da por íntegramente reproducido, siendo de interés para el caso que se analiza lo siguiente:

1. Que en fecha 23 de julio de 2009, el ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, notificó el siniestro ocurrido en fecha 18 de julio de 2009 a un vehículo de su propiedad, el cual quedó identificado con el N° **AUTI-1168** (vto. folio 77).
2. Que una vez la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, quedó notificada de la liberación del vehículo en

cuestión en fecha 22 de enero de 2010, por cuanto del accidente hubo lesionados y un fallecido, solicitó al denunciante la documentación correspondiente (folio 76).

3. Que luego de las investigaciones y del resultado del ajuste por daños, notificó el ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ** mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2010, que el daño superaba el 75% de la suma asegurada y que de las actuaciones de tránsito terrestre se advirtió infracción al momento del accidente, como lo fue violar el derecho de circulación de los otros conductores en detrimento de lo establecido en los artículos 249, 250 y 251 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre (vto. folio 76).
4. Que en fecha 26 de marzo de 2010 se emite cheque a favor del ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, y en fecha 27 de abril de 2010 se emite cheque a favor del Banco Provincial, para obtener la liberación de la reserva de dominio (folio 75).
5. Que en fecha 26 de marzo de 2010 se emite cheque a nombre de una entidad bancaria distinta corrigiendo el error involuntario del 27 de abril de 2010 (folio 75).
6. Que en virtud de las razones anteriormente expuestas la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, y en vista de la aceptación de la indemnización correspondiente por parte del ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, dicha aseguradora solicita el cierre y archivo del expediente administrativo contentivo del presente caso (folio 73).
7. Que como aval de lo anteriormente expuesto, la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, consignó la siguiente documentación:
 - 7.1) Escrito del 23 de octubre de 2009 de la Fiscalía Décima Cuarta (14°) del Ministerio Público del Estado Guárico, para la ciudadana **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, sobre la liberación del vehículo de su propiedad objeto del siniestro en cuestión, recibido por la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, el 22 de enero de 2010 (folio 69).
 - 7.2) Escrito del 17 de febrero de 2010 de la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, para la ciudadana **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, notificando la decisión de la aplicación de la penalización del 25 % sobre la cantidad de la indemnización, con ocasión a la infracción impuesta por las autoridades de tránsito (folio 68).
 - 7.3) Cheque N° **04003437**, emitido por Mercantil Banco Universal de fecha 27 de abril de 2010 a favor del Banco Provincial S.A. Banco Universal, por un monto de **Bs. 13.679,29** (folio 67).
 - 7.4) Cheque N° **59003242**, emitido por Mercantil Banco Universal de fecha 26 de abril de 2010 a favor de la ciudadana **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, por un monto de **Bs. 51.698,21** (folio 65).
 - 7.5) Constancia de Cancelación y de Liberación de la Reserva de Dominio de N° Cuenta Préstamo **0054-9600200935**, relacionado con el vehículo propiedad de la ciudadana **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, recibido por la aseguradora el día 12 de mayo de 2010 (folio 64).
 - 7.6) Finiquito y subrogación de derechos, que quedó anotado bajo el N° 46, tomo 104 de los libros llevados

por la Notaría Pública Vigésima Novena del Municipio Libertador del distrito Capital en fecha 09 de junio de 2010 (folios 61 y 62).

7.7) Certificado de Registro de Vehículo N° 2614004, a través del cual se verifica a la ciudadana **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, como propietaria del vehículo objeto del siniestro en cuestión (folio 60).

Visto que este Organismo inició de oficio la apertura de un procedimiento administrativo a la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, mediante **Auto de Apertura N° FSA-2-3-002567** de fecha 02 de agosto de 2011, a objeto de determinar si ha incurrido en los supuestos de elusión y retardo establecidos en el **artículo 175** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento de los hechos relacionados con el presente reclamo (folios 78 y 79).

Visto que el día 19 de agosto de 2011, la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, quedó notificada del inicio del procedimiento relacionado con la reclamación del ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, mediante **oficio N° FSA-2-3-00004930-00009287** de fecha 17 de agosto de 2001 (folio 80).

Visto que en fecha 02 de septiembre de 2011, la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, presentó escrito de descargo, que quedó identificado bajo el **N° 2011-19163** del control interno de correspondencia (folios 100 al 109), en el cual expuso:

1. Que luego del resultados del ajuste de daños, la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, procedió a notificar al ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, la decisión de declarar la pérdida total de su vehículo, mediante comunicación de fecha 26 de febrero de 2010. (folio 107 y 98).
2. Que la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, advirtió en las actuaciones de Tránsito Terrestre que el vehículo del denunciante **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, quedó identificado con el número tres (03) y que para el momento del siniestro cometió la infracción de "violar el derecho a la circulación" en contravención con lo dispuesto en los artículos 249, 250, 251 y 252 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre (folios 106 y 107).
3. Que en virtud de la infracción cometida por el denunciante **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, la empresa procedió a aplicar una penalización del veinticinco por ciento (25%) sobre el monto a indemnizar, lo cual le fue debidamente notificado mediante comunicación reciba por la referida denunciante el día 26 de febrero de 2010; de acuerdo al **artículo 7** sobre penalización del Condicionado Particular de la **Póliza de Casco de Vehículos Terrestres N° 0000014489**, suscrita con la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, que estipula:

"ARTÍCULO 7. PENALIZACIÓN

En caso de siniestro en el que EL ASEGURADO o EL CONDUCTOR del vehículo asegurado hubiese infringido las normas de circulación establecidas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y/o su Reglamento la indemnización se limitará al setenta y cinco por ciento (75%) del monto que corresponda pagar." (Folio 105).

4. Que el pago correspondiente al ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, se hizo efectivo el día 20 de mayo de 2010 y la firma del finiquito y subrogación de derechos se efectuó el día 09 de junio de 2010 (folio 104).
5. Que en virtud de las razones anteriormente expuestas la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, solicita el cierre y archivo del expediente administrativo correspondiente (folio 100).

Siendo la oportunidad legal para decidir, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite realizar las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

La presente averiguación administrativa tiene como objeto verificar si la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, pudiera estar incurso en los supuestos de elusión y retardo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, hecho sancionable de conformidad con lo previsto en el **artículo 175** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento de la ocurrencia del siniestro en cuestión, el cual establece:

"Las empresas de seguros que sin causa justificada, a juicio del Superintendente de Seguros, eludan o retarden el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus contratantes, asegurados o beneficiarios serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta,...."

(...omissis..)

Parágrafo Segundo. Las empresas de seguros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para pagar los siniestros cubiertos, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro." (Subrayado del Organismo).

Sobre la transcrita disposición legal, la jurisprudencia patria, en sentencia de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, del 31 de mayo de 2005 (Transeguro C.A. de Seguros contra el Ministerio de Finanzas, actualmente Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas), la cual quedó ratificada en posteriores sentencias Nros. **3683** del 02 de junio de 2005, **890** del 07 de junio de 2009, **378** del 05 de mayo de 2010 y **00581** del 04 de mayo de 2011, señalando textualmente lo siguiente:

"De tal forma, que puede colegirse que el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros de 1994, prevé tres tipos sancionatorios distintos, configurados por: 1. La elusión de las obligaciones a cargo de la aseguradora frente a los contratantes, asegurados o beneficiarios, como por ejemplo la de pagar las coberturas previstas en los contratos de seguros ante la ocurrencia del riesgo previsto, o la de notificar motivadamente su negativa de pago de dichas coberturas; 2. El retardo en el cumplimiento de las referidas obligaciones; ..."

Así, la falta de pago o la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsumiría en el supuesto de elusión de las obligaciones establecidas a cargo de la aseguradora, pues

implicaría el incumplimiento del deber de notificar por escrito o de pagar las indemnizaciones debidas; en tanto que, la respuesta o el pago fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro, se subsumiría en el supuesto de retardo sancionado por la norma..." (Subrayado del Organismo).

EL SUPUESTO DE ELUSIÓN

Esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora la ha definido como aquella conducta asumida por una empresa de seguros con el objeto de no cumplir con sus obligaciones frente a sus contratantes, asegurados o beneficiarios, todo ello mediante artificios o artimañas, es decir, que a objeto de no hacerse responsables de los gastos en que han incurrido los asegurados, proceden a dejar sin efecto las reclamaciones presentadas basándose en causas no justificadas.

El supuesto de hecho de la elusión ha sido entendido por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora como el uso de artificios o sutilezas para no encarar una responsabilidad; en otras palabras, cuando el asegurador rechaza o evita indemnizar un siniestro sin contar con motivos serios y suficientes para ello.

Aunado a ello, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia mediante **sentencia N° 03683** de fecha 02 de junio de 2005, se pronunció con respecto al supuesto de elusión al señalar que *"...la falta de pago o la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsumiría en el supuesto de elusión de las obligaciones establecidas a cargo de la aseguradora, pues implicaría el incumplimiento del deber de notificar por escrito o de pagar las indemnizaciones debidas..."* (Subrayado nuestro).

Ahora bien, la empresa alegó que del análisis efectuado a las Actuaciones de Tránsito Terrestre (folios 89 al 97), que el vehículo del ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, fue **identificado como el conductor N° 03** (folio 97), y que para el momento de ocurrencia del siniestro cometió infracción de violación del derecho a la circulación (folios 93 y 94), lo cual se verificó en el contenido del Informe del Accidente de Tránsito (folio 93), por lo que en este caso es perfectamente aplicable la penalización del veinticinco por ciento (25%) estipulado en el **artículo 7** del Condicionado Particular de la **Póliza de Casco de Vehículos Terrestres N° 0000014489**, suscrita entre la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.** y la precitada asegurada, quedando demostrado que dicha aseguradora **no incurrió en el supuesto de elusión** establecido en el **artículo 175** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento de los hechos relacionados con el siniestro en cuestión.

EL SUPUESTO DE RETARDO

El artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros establece la obligación principal de las aseguradoras de emitir una decisión sobre los reclamos presentados, bien sea indemnizando o rechazando la cobertura del siniestro mediante escrito debidamente motivado (dispuesto en el numeral 2 del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley del Contrato de Seguro), en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del último recaudo requerido para la liquidación del siniestro** o del informe de ajuste, si fuere el caso, tal como lo

dispone el párrafo segundo de la citada disposición legal, de forma tal que la conducta tipificada como generadora de sanción es el pago de los siniestros cubiertos fuera del referido plazo; de allí que se haga necesario precisar la oportunidad en la cual comienza a correr el referido lapso, lo cual es ratificado por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia registrada bajo el **N° 03683** en fecha 02-06-05 (Exp. N° 2003-1.217, Ponente: **Levis Ignacio Zerpa**), la cual expresa:

"... La respuesta o el pago fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro; se subsumiría en el supuesto de retardo ..."

En el presente caso esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora pudo advertir en el contenido de los autos que conforman el expediente relacionado con la reclamación efectuada por el ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, contra la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, lo siguiente:

Ocurrencia del siniestro 18-07-2009 (folio 7)

Fechas de Notificación 31-07-2009 y 03-08-2009
(folio 6, 7, 8, 9, 10)

Escrito de liberación
del vehículo de
AKELVI AGUILAR RUIZ
emitido por el
Ministerio Público
recibido en
SEGUROS
NUEVO MUNDO, S.A. 22-01-2010 (folio 99)

Escrito de **SEGUROS**
NUEVO MUNDO, S.A.
notificando su decisión de
indemnizar por pérdida
total del vehículo con
penalización del 25%
recibido por el
denunciante 27-02-2010 (folio 98)

Cheque **N° 59003242**
emitido por **SEGUROS**
NUEVO MUNDO, S.A.
a favor de **AKELVI**
AGUILAR RUIZ
por Bs. 51.698,21 20-05-2010 (folio 86)

Finiquito notariado
y firmado por
AKELVI AGUILAR RUIZ 09-06-2010 (folio 65)

Ahora bien, a partir de la fecha de la liberación del vehículo por la Fiscalía Décima Cuarta del Estado Guárico que fue el día 23 de octubre de 2009 y **recibido por la empresa SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, en fecha 22 de enero de 2010, dicha aseguradora **tenía hasta el 09 de marzo de 2010** para hacer efectivo el pago correspondiente al ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, sin embargo, de la relación de documentos anteriormente indicados, se evidencia que **el pago se hizo efectivo con la autenticación del finiquito respectivo que fue el día 09 de junio de 2010**, es decir, cuatro (4) meses después del lapso establecido en el **artículo 175** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento de la reclamación formulada por la referida denunciante, por lo que es evidente que la precitada aseguradora, **no incurrió en el supuesto de retardo** en el cumplimiento de sus obligaciones con el asegurado **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**.

Vistos los hechos antes expuestos y quedando comprobado el incumplimiento por parte de la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, al incurrir en el supuesto de retardo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, razón por la cual se le impone una sanción, considerando el límite mínimo y el límite máximo establecido en dicha disposición legal, es decir, entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00), ahora cien bolívares fuertes (Bs. F. 100,00) y el equivalente en bolívares a quinientos (500) salarios mínimos urbanos, atendiendo la gravedad de la falta.

Ahora bien, aplicando las consideraciones anteriores al presente caso, y siendo que el equivalente en bolívares de la unidad tributaria correspondiente para el año 2009 fue de Cincuenta y Cinco Bolívares (Bs. 55,00), el monto de la multa aplicada a la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, se calculó de la siguiente manera:

500 salarios mínimos urbanos X 3 U.T. (cada salario=3U.T.)
X Bs. 55,00 + Bs. 100.000,00/Bs. F. 100,00 = **Bs. 82.600,00**
entre 2 = **Bs. 41.300,00**

Entonces, la sanción aplicable es por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 41.300,00)**, es la suma que corresponde a la media de la sanción prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, impuesta a la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, por haber incurrido en el supuesto de retardo, respecto a los hechos relacionados con la reclamación presentada por el ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.430.477**, con ocasión al siniestro ocurrido a un vehículo de su propiedad en fecha 18 de julio de 2009.

En tal sentido, sobre la determinación de la multa establecida en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, señala la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia **N° 1213** del 02 de septiembre de 2004 (Caso: **C.N.A. de Seguros La Previsora** contra **Ministerio de Finanzas**, actualmente **Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas**), ratificada mediante decisión **N° 2582** de fecha 05 de mayo de 2005 (Caso: **Transeguro C.A. de Seguros** contra **Ministerio de Finanzas**), lo siguiente:

"...en el presente caso la determinación del monto de la multa impuesta a la recurrente fue realizada por la Superintendencia de Seguros, con estricto apego a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, conforme al cual la multa aplicable se fijará de acuerdo a la gravedad de la falta y, estará comprendida entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y quinientos (500) salarios mínimo urbano, escogiendo en el presente caso la Administración el punto medio entre los límites señalados en el precitado artículo, lo que a juicio de esta Sala evidencia la racionalidad del criterio empleado por la Superintendencia de Seguros para la determinación del quantum de la multa impuesta.

Igualmente, cabe destacar que la proporcionalidad necesaria para la aplicación de la sanción, se refiere a la relación existente entre la gravedad de la falta y el monto de la multa aplicada, no siendo criterio de necesaria consideración, el monto de la indemnización debida por la compañía." (Resaltado del Organismo).

Adicionalmente a lo precedentemente expuesto, la Administración al momento de calcular e imponer una multa de naturaleza administrativa, debe igualmente guardar la aplicación de lo previsto en la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza en Leyes Vigentes, el cual dispone en su artículo 1° que:

"Se sustituye en las leyes vigentes al salario mínimo como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente en bolívares a tres Unidades Tributarias (3 U.T.)."

Finalmente, esta Superintendencia de Seguros se permite citar un extracto de la sentencia N° 1876 de fecha 20 de octubre de 2004, emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en la que se indica:

"independientemente de las dificultades que en la práctica pueda conseguir un particular para obtener del Estado el reintegro del dinero erogado por concepto del pago de una multa, el carácter coactivo de las decisiones jurisdiccionales obliga a la Administración, en el caso de declararse con lugar el recurso incoado, a devolver el monto percibido por concepto de la multa anulada. En este sentido, debe quedar claramente establecido, que la devolución del monto de la multa impuesta en ejecución de la decisión favorable del recurso, no constituye una potestad discrecional de la Administración, por el contrario, es un verdadero deber jurídico derivado de una sentencia cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento y cuya inobservancia genera responsabilidades personales y directas a los funcionarios públicos. Asimismo, la Sala ha precisado que la devolución de la multa no constituye una prestación de imposible ejecución, ya que una vez acordada la nulidad de la misma, basta la realización del correspondiente procedimiento administrativo, para que proceda el reintegro del dinero" (resaltado de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora).

En virtud de las consideraciones que anteceden, y siendo que es deber fundamental de este Organismo velar porque los entes sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de los contratantes, asegurados y beneficiarios de los seguros mercantiles y de la estabilidad del sistema asegurador, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por órgano de quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Sancionar a la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, con multa por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 41.300,00)**, suma que corresponde a la sanción aplicada en su término medio de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en el supuesto de retardo en la tramitación de la reclamación presentada por el ciudadano **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.430.477**, con ocasión al siniestro ocurrido a un vehículo de su propiedad en fecha 18 de julio de 2009. Sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que ocurrió la infracción (año 2009), cuyo valor para la fecha era de **Cincuenta y Cinco Bolívares (Bs. 55,00)**, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela **N° 36.362** del 26 de diciembre de 1997.

Emítase la correspondiente planilla de liquidación.

SEGUNDO: Declarar cerrada la presente averiguación administrativa en lo atinente a la violación por parte de la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.** respecto al supuesto de elusión previsto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

TERCERO: Notificar a la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, y a la ciudadana **AKELVI YOSMI AGUILAR RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.430.477**, de presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, podrá intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el **artículo 94** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 593 de fecha 22 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 22 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RF: C-20000303-0

Caracas, 26 de octubre de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 009204

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000495 en fecha 16/01/2012, con Alcances N° 007169 y 007804 de fechas 12/06/2012 y 26/06/2012, presentado por la sociedad mercantil **MERCOANDINA DE ADUANAS INTERNACIONAL, S.A**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J- 31010511-1, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1894, según Providencia Administrativa N° 23 de fecha 01/07/2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.983 de fecha 20/07/2001, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana **JOEXIOLY DEL CARMEN LEONES MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° **V-15561310**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V- 15561310-2**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **JOEXIOLY DEL CARMEN LEONES MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° **V-15561310**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° **V- 15561310-2**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **MERCOANDINA DE ADUANAS INTERNACIONAL, S.A**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 419.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en el **Av. 3Y, entre calles 82B y 83, San Martín, C.C. Los Pirineos nivel PB, Ofic. No 18, Sector Bella Vista, Maracaibo, Estado Zulia**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RF: C-20000303-0

Caracas, 26 de octubre de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 009198

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 006022 en fecha 17/05/2012, presentado por la sociedad mercantil **INTERNATIONAL TRADING SERVICE, I.T.S., C.A**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J- 00134812-3, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1922, según Providencia Administrativa N° INA/GRA/DAA/URA/0054 de fecha 12/05/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.446 de fecha 29/05/2006, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **JESUS RAMON LOZANO GARCIA**, Cédula de Identidad N° **V-11.100.600**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-11100600-4**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **JESUS RAMON LOZANO GARCIA**, Cédula de Identidad N° **11.100.600**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° **V-11100600-4**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **INTERNATIONAL TRADING SERVICE, I.T.S.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 418.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en Avenida Beethoven, Torre Financiera, piso 14, oficina 14 - B, Colinas de Bello Monte, Caracas, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de

Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 009847

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000496 en fecha 16/01/2012, con alcances N° 007168 y 007805 de fechas 12/06/2012 y 26/06/2012, presentado por la sociedad mercantil **MERCOANDINA DE ADUANAS INTERNACIONAL, S.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J- 31010511-1, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1894, según Providencia Administrativa N° 23 de fecha 01/07/2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.983 de fecha 20/07/2004, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **EDER DAVID LEON GOMEZ**, Cédula de Identidad N° V-17.267.123, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V- 17267123-0, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **EDER DAVID LEON GOMEZ**, Cédula de Identidad N° 17.267.123, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V- 17267123-0, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **MERCOANDINA DE ADUANAS INTERNACIONAL, S.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 420.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Sector Barrio Ocumare, Municipio Bolívar Edificio C.T.V.I Oficina N° 3-32 San Antonio del Táchira, Estado Táchira; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para presentar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202º Y 153º

PROVIDENCIA N° 157

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al Grupo Financiero Amazonas:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Corporación Pasa, C.A.	Registro Mercantil Primer del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	25 de julio de 2012	40	140-A

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2012
202º Y 153º

PROVIDENCIA N° 158

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones

del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la institución bancaria, que a continuación se menciona:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Banco Empresarial, S.A.C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	25-07-2012	65	220-A-SDO

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE

Presidente

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010

Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM-No. 364-
202° y 153°

Municipio Iribarren, 15 de Octubre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento radicado por el Abogado DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO IPSA N. 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -91-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I. V-6.847.543. Abogado Revisor: VERONICA HERRERA ALDANA

NOTA: Los gastos de registro exonerados de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 del decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217 de fecha 15/07/2008, publicado en G.O. n° 5.890 de fecha: 31/07/2008, en concordancia con el Art. 9 de la Ley de Timbres fiscales del Estado Lara

Registrador

FDO. Abogado JOSÉ RAMÓN DUDAMEL MENDOZA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, CVAL, S.A.
Número de expediente: 364-4535
DIV.

Copia.- ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.),

N° 22. En el día de hoy, veintitrés (23) del mes de abril del año 2012, siendo las 9:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede social de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), Empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22/04/2010, los ciudadanos HENRY ELIÉCER SILVA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.302.317, en su carácter de Presidente; JOSE GREGORIO BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.739.581, en su carácter de Vicepresidente General Operativo; HENRRY SAEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.739.692, en su carácter de Vicepresidente de Producción y Servicios Agrícolas; ERIK MELENDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad N° V-14.000.016, en su carácter de Vicepresidente Industrial; ESEARIO SOSA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.857.257, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; MARIBEL ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.164.271, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; y FREDY ESCALONA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.918.273, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; todos los miembros principales y suplentes, así como el Presidente de la Junta Directiva fueron designados y ratificado, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 8 de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, bajo el N° 15, Tomo 22-A en fecha 20 de Marzo del año 2012; y la ciudadana YENNIFER RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.732.288, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva actuando todos con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula 52 del Documento Constitutivo de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que se procedió a leer la agenda del día en los términos siguientes: PRIMERO: Presentación de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. y de sus filiales de la Memoria y Cuenta del Primer Trimestre del año 2012. SEGUNDO: Designación de los Directores Asesores del Despacho de la Presidencia. Quienes tendrán el mismo rango en la estructura organizativa de la Corporación como los Directores de Unidad. TERCERO: Autorizar al Presidente de CVAL, S.A., a que delegue en la Comisión de Contrataciones, las aperturas de los procesos de contrataciones públicas, suscribir actos motivados, declarar desierto, dar por terminado y otorgar adjudicaciones a luz de la Ley de Contrataciones Públicas. RESOLUCIÓN: Acto seguido se procedió a deliberar sobre cada uno de los puntos a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente: PRIMERO: En relación al primer punto, toma la palabra el ciudadano Henry Eliécer Silva, Presidente de esta Corporación, para presentar ante la Junta Directiva la Memoria y Cuenta del Primer Trimestre del año 2012, suscrita por todas las Vicepresidencias, Direcciones, y Coordinaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A, así como de sus filiales, que reflejan los reportes de cuentas sobre el ejercicio económico y financiero; Análisis Comparativo de los planes en curso y resultados en proceso; Reporte sobre excedente o utilidades; Resultados de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y la distribución de bienes y servicios; Presentar las estructuras de costos de los bienes y servicios producidos; Reporte evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal; Resumen evaluativo de la situación laboral, social y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras; Reporte evaluativo sobre las jornadas de trabajo voluntario y la organización de los trabajadores en consejos de trabajadores y trabajadoras, batallones agrícolas y comités. Una vez discutido el Informe de gestión, se aprobó por unanimidad, dar a conocer al Órgano de Adscripción. SEGUNDO: En relación Segundo Punto, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), acordó designar a los ciudadanos Gerardo Hazael Rojas Alarcon, titular de la cédula de identidad N° 5.199.075 y Alexis Enrique Atencio Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 10.433.783, como asesores adscritos al Despacho de la Presidencia de CVAL. TERCERO: En atención a este punto la Junta Directiva aprueba por unanimidad autorizar al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), para que delegue en la Comisión de Contrataciones la apertura y ejecución de todo el proceso legal de contrataciones públicas en los términos más favorables para CVAL en la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, suscribir actos motivados, declarar desierto, dar por terminado y otorgar adjudicaciones a luz de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro

punto que tratar, se dio por terminada la reunión levantándose como constancia la presente Acta. Se faculta la abogada **IVONNE PARRA VALERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.847.543**, **IPSA N° 36.323**, para que efectúe las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente. En Barquisimeto, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2012. Los ciudadanos firman en señal de conformidad: (FDO) **HENRY ELÍECER SILVA**, (FDO) **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, (FDO) **HENRRY SAEZ**, (FDO) **ERIK MELENDEZ**, (FDO) **ESEARIO SOSA**, (FDO) **MARIBEL ZAMBRANO**, (FDO) **FREDY ESCALONA** y (FDO) **YENNIFER RODRIGUEZ**, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad. El ciudadano **HENRY ELÍECER SILVA**, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la **Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)**.


HENRY ELÍECER SILVA GUZMAN
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 364
202° y 153°

Municipio Iribarren, 15 de Octubre del Año 2012

Se presentó el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado **DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO** IPSA N° 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO -91-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I: V-6.847.543**. Abogado Revisor: **VERONICA HERRERA ALDANA**.

NOTA: Los gastos de registro exonerados de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 del decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública n° 6.217 de fecha 15/07/2008, publicado en G.O. n° 5.890 de fecha: 31/07/2008, en concordancia con el Art. 9 de la Ley de Timbres fiscales del Estado Lara

FDO. Abogado **JOSÉ RAMÓN DUDAMEL MENDEZ**

ESTA PAGINA PERTENECE A:
CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS, CVAL, S.A
Número de expediente: 364-4535
DIV.

Copia.- **ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, N° 23. En el día de hoy, nueve (09) del mes de julio del año 2012, siendo las 9:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede social de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, Empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22/04/2010, los ciudadanos **HENRY ELÍECER SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.302.317**, en su carácter de Presidente; **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.739.581**, en su carácter de Vicepresidente General; **HENRRY SAEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.739.692**, en su carácter de Vicepresidente de Producción y Servicios Agrícolas; **ERIK MELENDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.000.016**, en su carácter de Vicepresidente Industrial; **ESEARIO SOSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.857.257**, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; **MARIBEL ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.164.271**, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; y **FREDY ESCALONA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.918.273**, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; todos los miembros principales y suplentes, así como el Presidente de la Junta Directiva fueron designados y ratificado, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 8 de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, bajo el N° 15, Tomo 22-A en fecha 20 de Marzo del año 2012 y la ciudadana **YENNIFER RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.732.288**, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva, actuando todos con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula 52 del Documento Constitutivo de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que se procedió a leer la agenda del día en los términos siguientes: **PRIMERO**: Presentación de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. y de sus filiales de la Memoria y Cuenta del segundo Trimestre del año 2012. **SEGUNDO**: Aprobación de la nueva Estructura Organizativa de CVAL, S.A. **RESOLUCIÓN**: Acto seguido se procedió a deliberar sobre cada uno de los puntos a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente: **PRIMERO**: En relación al primer punto toma la palabra el ciudadano Henry Elíecer Silva, Presidente de esta Corporación, para presentar ante la Junta Directiva la Memoria y Cuenta del segundo Trimestre del año 2012, suscrita por todas las Vicepresidencias, Direcciones, y Coordinaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A, así como de sus filiales, que reflejan los Reportes de cuentas sobre el ejercicio económico y financiero; Análisis Comparativo de los planes en curso y resultados en proceso; Reporte sobre excedente o utilidades; Resultados de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y la distribución de bienes y servicios; Presentar las estructuras de costos de los bienes y servicios producidos; Reporte evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal; Resumen evaluativo de la situación laboral, social y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras; Reporte evaluativo sobre las jornadas de trabajo voluntario y la organización de los trabajadores en consejos de trabajadores y trabajadoras, batallones de agrícolas y comités. Una vez discutido el Informe de gestión, se aprobó por unanimidad, dar a conocer al Órgano de Adscripción **SEGUNDO**: En atención a este punto la Junta Directiva aprueba por unanimidad la nueva estructura organizativa de CVAL, S.A., quedando así establecido, que funcionara a través de tres niveles. El nivel superior lo conformara en primera instancia la Asamblea de Accionistas, luego la Junta Directiva, seguida de las Oficinas de Atención al Ciudadano y Auditoría Interna, sigue la Presidencia de la cual dependerán todos los Comités hasta llegar a la Vicepresidencia General; el nivel de apoyo estará integrado

por la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, Oficina de Asuntos Internacionales, Consultoría Jurídica, Oficina de Talento Humano, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales; y el nivel sustantivo estará compuesto por la Vicepresidencia de Fomento Ganadero, Vicepresidencia de Formación Política, Vicepresidencia Industrial, Vicepresidencia de Producción y Servicios Agrícolas y Vicepresidencia de Empresas Mixtas. Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la reunión levantándose como constancia la presente Acta. Se faculta la abogada **IVONNE PARRA VALERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.847.543**, **IPSA N° 36.323**, para que efectué las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente. En Barquisimeto, a los nueve (09) días del mes de julio del año 2012. Los ciudadanos firman en señal de conformidad: (FDO) **HENRY ELIÉCER SILVA**, (FDO) **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, (FDO) **HENRRY SAEZ**, (FDO) **ERIK MELENDEZ**, (FDO) **ESEARIO SOSA**, (FDO) **MARIBEL ZAMBRANO**, (FDO) **FREDY ESCALONA** y (FDO) **YENNIFER RODRIGUEZ**, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad. El ciudadano **HENRY ELIÉCER SILVA**, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la **Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)**.



HENRY ELIÉCER SILVA GUZMAN
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO LARA

RM No. 364
202° y 153°

Municipio Iribarren, 15 de Octubre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado **DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO** IPSA N° 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO -91-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **IVONNE AZORENA PARRA VALERA**, C.I: V-6.847.543. Abogado Revisor: **VERONICA HERRERA ALDANA**

NOTA: Los gastos de registro exonerados de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 del decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública n° 6.217 de fecha 15/07/2008, publicado en G.O. n° 5.890 de fecha: 31/07/2008, en concordancia con el Art. 9 de la Ley de Timbres fiscales del Estado Lara



FDO. Abogado **JOSÉ RAMÓN DUDAMEL MÉNDEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS, CVAL, S.A
Número de expediente: 364-4535
DIV

Copia.- ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), N° 24. En el día de hoy, seis (06) del mes de agosto del año 2012, siendo las 9:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede social de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, Empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22/04/2010, los ciudadanos **HENRY ELIÉCER SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.302.317**, en su carácter de Presidente; **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.739.581**, en su carácter de Vicepresidente General; **HENRRY SAEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.739.692**, en su carácter de Vicepresidente de Producción y Servicios Agrícolas; **ERIK MELENDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.000.016**, en su carácter de Vicepresidente Industrial; **ESEARIO SOSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.857.257**, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; **MARIBEL ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.164.271**, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; y **FREDY ESCALONA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.918.273**, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; todos los miembros principales y suplentes, así como el Presidente de la Junta Directiva fueron designados y ratificado, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 8 de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, bajo el N° 15, Tomo 22-A en fecha 20 de Marzo del año 2012 y la ciudadana **YENNIFER RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.732.288**, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva, actuando todos con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula 52 del Documento Constitutivo de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que se procedió a leer la agenda del día en los términos siguientes: **PRIMERO:** Nombramiento del Auditor Interno Encargado de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) **SEGUNDO:** Autorizar al Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos a rescindir los contratos de obras suscritos con la Empresa Brasileira CBEMI. **RESOLUCIÓN:** Acto seguido se procedió a deliberar sobre cada uno de los puntos a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente: **PRIMERO:** En cuanto al Nombramiento del Auditor Interno Encargado de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.), la Junta Directiva, una vez analizado el Punto, designó al ciudadano, **David Leonardo Querales Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de profesión Contador Público, titular de la cédula de identidad N° **V-15.776.307**, como Auditor Interno, Encargado, a partir del día 06 de agosto del año 2012. **SEGUNDO:** En atención a este punto la Junta Directiva, considerando que para la fecha la Empresa Brasileira CBEMI, ha incumplido con lo establecido en los contratos y no ha culminado las obras de construcción de dos mataderos "llave en mano" en el estado Guárico (El Rastro) y el estado Apure (Mantecal), aprueba por unanimidad rescindir de los contratos suscritos con la mencionada empresa, fundamentándose además que dichas obras constituyen una gran importancia y avance para la seguridad alimentaria del país. Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la reunión levantándose

como constancia la presente Acta. Se faculta la abogada **IVONNE PARRA VALERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.847.543, IPSA N° 36.323, para que efectúe las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente. En Barquisimeto, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2012. Los ciudadanos firman en señal de conformidad: (FDO) **HENRY ELIÉCER SILVA**, (FDO) **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, (FDO) **HENRRY SAEZ**, (FDO) **ERIK MELENDEZ**, (FDO) **ESEARIO SOSA**, (FDO) **MARIBEL ZAMBRANO**, (FDO) **FREDY ESCALONA** y (FDO) **YENNIFER RODRIGUEZ**, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad. El ciudadano **HENRY ELIÉCER SILVA**, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).


HENRY ELIÉCER SILVA GUZMAN
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO LARA

RM No. 364
 202° y 153°

Municipio Iribarren, 15 de Octubre del Año 2012

Se presentó el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento fue otorgado por el Abogado DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO IPSA N.º 10903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -91-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I: V-6.847.543. Abogado Revisor VERONICA HERRERA ALDANA

NOTA: Los gastos de registro exonerados de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 del decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública n° 6.217 de fecha 15/07/2008, publicado en G.O. n° 5.890 de fecha: 31/07/2008, en concordancia con el Art. 9 de la Ley de Timbres fiscales del Estado Lara

FDO. Abogado JOSÉ RAMÓN DUD

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, CVAL, S.A.
 Número de expediente: 364-4535
 DIV

Copia.- ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), N° 25. En el día de hoy, diecinueve (19) del mes de septiembre del año 2012, siendo las 9:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede social de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, Empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto

N° 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22/04/2010, los ciudadanos **HENRY ELIÉCER SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.302.317, en su carácter de Presidente; **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.739.581, en su carácter de Vicepresidente General; **HENRRY SAEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.739.692, en su carácter de Vicepresidente de Producción y Servicios Agrícolas; **ERIK MELENDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.000.016, en su carácter de Vicepresidente Industrial; **ESEARIO SOSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.857.257, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; **MARIBEL ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.164.271, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; y **FREDY ESCALONA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.918.273, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; todos los miembros principales y suplentes, así como el Presidente de la Junta Directiva fueron designados y ratificado, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 8 de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, bajo el N° 15, Tomo 22-A en fecha 20 de Marzo del año 2012 y la ciudadana **YENNIFER RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.732.288, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva, actuando todos con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula 52 del Documento Constitutivo de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que se procedió a leer la agenda del día en los términos siguientes: **PRIMERO:** Presentación del Manual de Normas y Procedimientos para los Procesos del Sistema Autogestionado de Salud (S.A.S.), para su conocimiento y aprobación. **RESOLUCIÓN:** Acto seguido se procedió a deliberar sobre el punto a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al primer y único punto, toma la palabra el ciudadano **Henry Eliécer Silva**, quien presenta ante la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., el Manual de Normas y Procedimientos para los Procesos del Sistema Autogestionado de Salud (S.A.S.), el cual tiene por finalidad ser un instrumento de apoyo, que tiene como propósito servir de consulta y orientación acerca de la información relacionada con los procesos y procedimientos de trabajo formalmente establecido para la tramitación y ejecución de los diferentes programas y servicios que ofrece el Sistema Autogestionado de Salud de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., a fin de garantizar un servicio óptimo a sus beneficiarios, y que permita a su vez, realizar los procesos y procedimientos administrativos que avalen su eficiencia, eficacia y el control de los recursos asignados para el desarrollo y ejecución del mismo. En consecuencia la Junta Directiva aprueba por unanimidad el manual de procedimientos antes señalado. Se faculta la abogada **IVONNE PARRA VALERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.847.543, IPSA N° 36.323, para que efectúe las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente. En Barquisimeto, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2012. Los ciudadanos firman en señal de conformidad: (FDO) **HENRY ELIÉCER SILVA**, (FDO) **JOSE GREGORIO BRICEÑO**, (FDO) **HENRRY SAEZ**, (FDO) **ERIK MELENDEZ**, (FDO) **ESEARIO SOSA**, (FDO) **MARIBEL ZAMBRANO**, (FDO) **FREDY ESCALONA**

y (FDO) YENNIFER RODRÍGUEZ, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad. El ciudadano HENRY ELÍECER SILVA, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).


HENRY ELÍECER SILVA GUZMAN
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 130 25 OCT DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.140.500,00), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 1912, de fecha 12 de septiembre 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto 540097000	Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Vargas	(Bs.140.500,00)
Acción Específica: 540097001	Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria	(Bs.20.000,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	(Bs.20.000,00)
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.20.000,00)
Genérica: 04	Productos de cuero y caucho	(Bs.20.000,00)
Específica: 03	Cauchos y tripas para vehículos	(Bs.20.000,00)

Acción Específica: 540097002	Atención en salud hospitalaria a la población	(Bs.120.500,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	(Bs.120.500,00)
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.120.500,00)
Genérica: 05	Productos de papel, cartón e impresos	(Bs.80.000,00)
Específica: 02	Envases y cajas de papel y cartón	(Bs.20.000,00)
Específica: 99	Otros productos de pulpa, papel y cartón	(Bs.60.000,00)
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	(Bs.40.500,00)
Específica: 02	Abonos, plaguicidas y otros	(Bs.40.500,00)

PARA:

Proyecto 540097000	Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Vargas	Bs.140.500,00
Acción Específica: 540097001	Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria	Bs.20.000,00
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	Bs.20.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.20.000,00
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.20.000,00
Específica: 03	Mobiliario y equipos de alojamiento	Bs.20.000,00
Acción Específica: 540097002	Atención en salud hospitalaria a la población	Bs.120.500,00
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	Bs.120.500,00
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs.120.500,00
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	Bs.47.000,00
Específica: 08	Productos plásticos	Bs.47.000,00
Partida 404	Activos reales	Bs.73.500,00
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.73.500,00
Específica: 03	Mobiliario y equipos de alojamiento	Bs.73.500,00

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010

Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010

Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010

Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 131 25 OCT DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.1.442.000,00), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 1947, de fecha 14 de septiembre 2012.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.1.442.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.1.442.000,00)

UEL: 11006	Dirección Regional de Salud Estado Portuguesa	(Bs.1.442.000,00)
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs. 50.000,00)
Genérica: 07	Productos minerales no metálicos	(Bs. 50.000,00)
Específica: 04	Cemento, cal y yeso	(Bs. 50.000,00)
Partida: 403	Servicios no personales	(Bs.950.000,00)
Genérica: 10	Servicios profesionales y técnicos	(Bs.100.000,00)
Específica: 05	Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad	(Bs.100.000,00)
Genérica: 18	Impuestos indirectos	(Bs.850.000,00)
Específica: 01	Impuesto al valor agregado	(Bs.850.000,00)
Partida: 404	Activos reales	(Bs.442.000,00)
Genérica: 03	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo industria y taller	(Bs.108.000,00)
Específica: 04	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	(Bs.84.000,00)
Específica: 08	Equipos de almacén	(Bs.24.000,00)
Genérica: 04	Equipos de transporte, tracción y elevación	(Bs.334.000,00)
Específica: 06	Equipos auxiliares de transporte	(Bs.94.000,00)
Específica: 99	Otros equipos de transporte, tracción y elevación	(Bs.240.000,00)
PARA:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.1.442.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.1.442.000,00
UEL: 11006	Dirección Regional de Salud Estado Portuguesa	Bs.1.442.000,00
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs. 100.000,00
Genérica: 08	Productos metálicos	Bs. 100.000,00
Específica: 09	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	Bs. 100.000,00
Partida: 403	Servicios no personales	Bs. 550.000,00
Genérica: 02	Alquileres de maquinaria y equipos	Bs.58.000,00
Específica: 02	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	Bs.58.000,00
Genérica: 10	Servicios profesionales y técnicos	Bs. 242.000,00
Específica: 11	Servicios para la elaboración y suministro de comida	Bs. 242.000,00
Genérica: 11	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos	Bs. 250.000,00
Específica: 02	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	Bs. 250.000,00
Partida 404	Activos reales	Bs.792.000,00
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.792.000,00
Específica: 03	Mobiliario y equipos de alojamiento	Bs.792.000,00

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.435 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 132

25 OCT DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 683.454,97), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 1942, de fecha 14 de septiembre 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.176.999,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.176.999,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del Estado Vargas	(Bs.176.999,00)
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.43.001,00)
Genérica: 03	Textiles y vestuarios	(Bs.10.403,00)
Específica: 03	Calzados	(Bs.10.403,00)
Genérica: 04	Productos de cuero y caucho	(Bs.23.265,00)
Específica: 03	Cauchos y tripas para vehículos	(Bs.23.265,00)
Genérica: 07	Productos minerales no metálicos	(Bs.9.127,00)
Específica: 04	Cemento, cal y yeso	(Bs.9.127,00)
Genérica: 09	Productos de madera	(Bs.26,00)
Específica: 01	Productos primarios de madera	(Bs.26,00)
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	(Bs.180,00)
Específica: 07	Productos de seguridad en el trabajo	(Bs.180,00)
Partida: 403	Servicios no personales	(Bs.133.998,00)
Genérica: 01	Alquileres de inmuebles	(Bs.1.520,00)
Específica: 01	Alquileres de edificios y locales	(Bs.1.520,00)
Genérica: 07	Servicios de información, impresión y relaciones públicas	(Bs.11.240,00)
Específica: 02	Imprenta y reproducción	(Bs.11.240,00)
Genérica: 11	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos	(Bs.1.238,00)
Específica: 99	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	(Bs.1.238,00)
Genérica: 18	Impuestos indirectos	(Bs.120.000,00)
Específica: 01	Impuesto al valor agregado	(Bs.120.000,00)
PARA:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs. 176.999,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.176.999,00

UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del Estado Vargas	Bs.176.999,00
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs. 131.999,00
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	Bs.101.999,00
Específica: 03	Tintas, pinturas y colorantes	Bs.29.999,00
Específica: 08	Productos plásticos	Bs. 72.000,00
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	Bs. 30.000,00
Específica: 06	Condecoraciones, ofrendas y similares	Bs. 30.000,00
Partida: 404	Activos Reales	Bs. 45.000,00
Genérica: 03	Maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	Bs. 45.000,00
Específica: 05	Maquinaria y equipos industriales y de taller	Bs. 45.000,00
540097000	Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Vargas	(Bs.506.455,97)
540097001	Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria	(Bs.240.691,97)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	(Bs.240.691,97)
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.40.691,97)
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	(Bs.18.966,00)
Específica: 02	Abonos, plaguicidas y otros	(Bs.18.966,00)
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	(Bs.21.725,97)
Específica: 12	Materiales para instalaciones sanitarias	(Bs.21.725,97)
Partida: 403	Servicios no personales	(Bs.200.000,00)
Genérica: 18	Impuestos indirectos	(Bs.200.000,00)
Específica: 01	Impuesto al valor agregado	(Bs.200.000,00)
540097000	Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Vargas	(Bs.265.764,00)
540097002	Atención en salud hospitalaria a la población	(Bs.265.764,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	(Bs.265.764,00)
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.166.811,00)
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	(Bs.100.000,00)
Específica: 02	Abonos, plaguicidas y otros	(Bs.60.000,00)
Específica: 06	Combustibles y lubricantes	(Bs.40.000,00)
Genérica: 07	Productos minerales no metálicos	(Bs.11.200,00)
Específica: 04	Cemento, cal y yeso	(Bs.11.200,00)
Genérica: 08	Productos metálicos	(Bs.35.748,00)
Específica: 04	Productos estructurales metálicos	(Bs.9.653,00)
Específica: 99	Otros productos metálicos	(Bs.26.095,00)
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	(Bs.19.863,00)
Específica: 12	Materiales para instalaciones sanitarias	(Bs.19.863,00)
Partida: 404	Activos reales	(Bs.98.953,00)
Genérica: 01	Repuestos y reparaciones mayores	(Bs.28.800,00)
Específica: 02	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	(Bs.28.800,00)

Sub Específica: 04	Reparaciones mayores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	(Bs.28.800,00)
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	(Bs.70.153,00)
Específica: 01	Mobiliario y equipos de oficina	(Bs.50.000,00)
Específica: 02	Equipos de computación	(Bs.20.153,00)
540097000	Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Vargas	Bs.506.455,97
540097001	Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria	Bs.240.691,97
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	Bs.240.691,97
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs.140.691,97
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	Bs. 90.791,00
Específica: 04	Productos farmacéuticos y medicamentos	Bs.40.791,00
Específica: 08	Productos plásticos	Bs. 50.000,00
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	Bs.49.900,97
Específica: 05	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	Bs.49.900,97
Partida: 403	Servicios no personales	Bs.100.000,00
Genérica: 10	Servicios profesionales y técnicos	Bs. 100.000,00
Específica: 05	Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad	Bs.100.000,00
540097000	Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Vargas	Bs. 265.764,00
540097002	Atención en salud hospitalaria a la población	Bs. 265.764,00
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud Estado Vargas	Bs.265.764,00
Partida: 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs. 115.764,00
Genérica: 03	Textiles y vestuarios	Bs.30.000,00
Específica: 02	Prendas de vestir	Bs. 30.000,00
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	Bs.85.764,00
Específica: 04	Productos farmacéuticos y medicamentos	Bs.55.764,00
Específica: 05	Productos de tocador	Bs.30.000,00
Partida: 404	Activos reales	Bs.150.000,00
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs. 150.000,00
Específica: 03	Mobiliario y equipos de oficina	Bs.150.000,00

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010

Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010

Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010

Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 OCT 2012 202° y 153°

No. 8057

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar en calidad de encargado, al ciudadano **JOSÉ GREGORIO CABELLO MENESES**, titular de la cédula de identidad No. 9.814.717, como **Coordinador de Zona (E)**, adscrito a la Zona Metropolitana, código de nómina No. 2257, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo. Y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 OCT 2012 202° y 153°

No. 8058

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a Designar, en calidad de Encargada y a partir del 20 de septiembre de 2012, a la ciudadana **RUDY LORENA ALMARZA VERDE**, titular de la cédula de identidad No. 11.434.878 en el cargo de **Directora**, código de nómina No. 05, adscrito al Despacho de la Ministra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en relación con los artículos 34 y 77 en su numeral 26, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto No. 6.626 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de la misma fecha, con respecto a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 1° del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO DM/N°078. CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL FELIPE FLORES RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.467.516, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE VIALIDAD AGRÍCOLA (SAVA)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en sustitución del ciudadano **MARFISI HERNANDEZ NOEL JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.453.612.

Artículo 2. El ciudadano **MIGUEL FELIPE FLORES RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.467.516, como **DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE VIALIDAD AGRÍCOLA (SAVA)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

- Ejecutar las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad Agrícola y el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.
- Mantener una estrecha vinculación interinstitucional con los órganos y entes del sector agropecuario a fin de canalizar y atender las necesidades, promover la ejecución y mantenimiento de las vías agrícolas.
- Velar por la ejecución de las obras de vialidad agrícola, según los planes y prioridades elaborados, en concordancia con las necesidades y planteamientos realizados por los Consejos y Comités correspondientes, y en armonía con los programas de desarrollo agropecuario y agrícola de otros órganos.
- Manejar los recursos y equipos que se le asignen y los que se obtenga en el desempeño de sus funciones.
- Promover, coordinar y ejecutar programas de investigación en el área de vialidad agrícola.
- Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. El ciudadano **MIGUEL FELIPE FLORES RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.467.516, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE VIALIDAD AGRÍCOLA (SAVA)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución Número 011 de fecha 02 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.862 de fecha 10 de febrero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

G/ JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012, N° 041, 202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se **ENCARGA** como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la ciudadana **OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.185.667, a partir del 01 de octubre de 2012. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Se autoriza a la ciudadana **OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ**, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
- Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
- Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
- Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
- Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
- Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
- Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias, sean necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio.
- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
- Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
- Suscribir los actos motivados, contratos, ordenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes y contratación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
- Planificar e implementar las políticas a seguir por el Ministerio en materia de administración, organización y conservación de los recursos de información de carácter documental y bibliográfico, con la finalidad de apoyar la gestión del Ministerio y propiciar la investigación y su difusión en el área del sector energético.
- Aplicar mecanismos para garantizar la conservación, y custodia de la documentación, escrita, impresa, fotográfica y audiovisual del Ministerio.
- Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
- Planificar y coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las dependencias y unidades administrativas del Ministerio, ajustarlos a las asignaciones presupuestarias complementarias en la Ley de Presupuesto y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
- Coordinar la tramitación para el pago de los contratos y pólizas suscritas por el Ministerio.
- Dirigir y coordinar todas las actividades financieras y contables relacionadas con los bienes nacionales.
- Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012, N° 043, 202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, **HÉCTOR NAVARRO DÍAZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.776, de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850, de fecha 25 de

enero de 2012. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 9, 12, 15, 16, 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, encargo como Cuatrandante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la siguiente funcionaria:

Nombre y Apellidos	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ	3.185.667	Oficina de Gestión Administrativa	10	Sede Distrito Capital

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 045 202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se **ENCARGA** como Coordinadora (E) del Área de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de octubre de 2012, a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, titular de Cédula de Identidad N° V-10.335.501. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

Se autoriza a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas; según corresponda.
- Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.
- Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República, o a las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, según corresponda su ámbito de competencia, el expediente de la investigación a de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos,

a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 85 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 047 202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se **ENCARGA** a la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, titular de Cédula de Identidad N° V- 17.077.262, como Directora General (E) de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de Octubre de 2012. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Consultoría Jurídica.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Consultoría Jurídica.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Consultoría Jurídica.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Consultoría Jurídica.

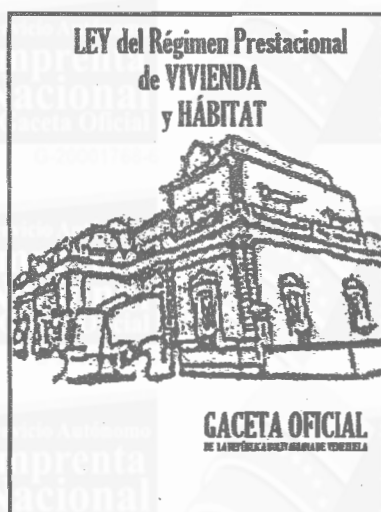
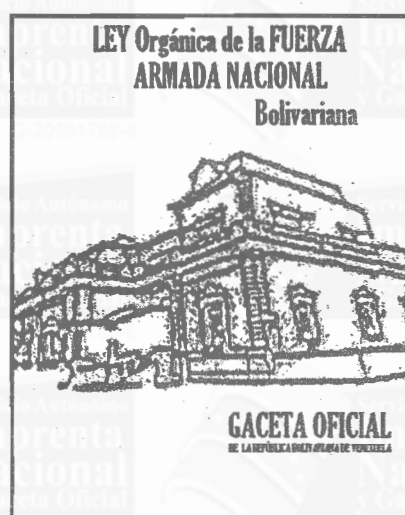
Se autoriza a la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Asesorar jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de los asuntos de contenido legal que sea sometido a su consideración, por el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros, Directores Generales, Directores Estadales y demás funcionarios y funcionarias de igual rango, así como por los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio.
- Asistir al Ministro o Ministra y demás funcionarios y funcionarias dependientes del Despacho, con ocasión de los recursos de amparo interpuestos contra éstos funcionarios y funcionarias.
- Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
- Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales debe intervenir el Ministerio.
- Establecer las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como con el Ministerio Público.
- Dictaminar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.
- Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Ministerio.
- Seleccionar, sistematizar, y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen en materia de competencia del Ministerio, y de sus órganos y entes adscritos.
- Asesorar en materia jurídica, a las demás dependencias del Despacho, así como a los entes que estén bajo su adscripción o tutela.
- Colaborar en materia jurídica con otros organismos públicos en los términos que establezca la Ley y sus superiores jerárquicos.
- Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios o funcionarias del Ministerio.
- Llevar a cabo los procesos que conforman el Sistema Jurídico del Ministerio.
- Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro a Ministra en reuniones y eventos nacionales e internacionales.
- Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

A LA VENTA
EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

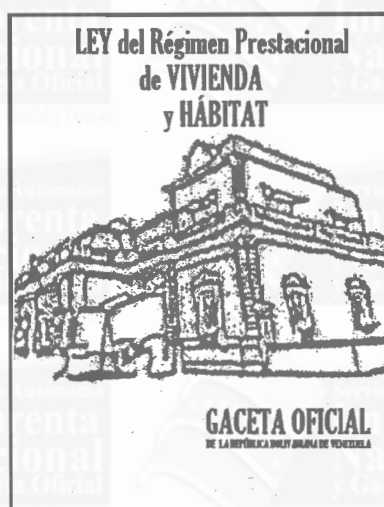
Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Ley de...

Ley de...

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

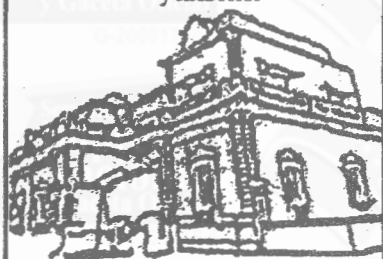
Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Ley de Tránsito

A LA VENTA

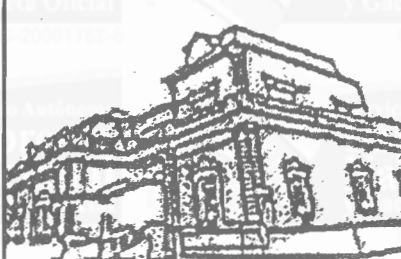
EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

**LEY del Régimen Prestacional
de VIVIENDA
y HÁBITAT**



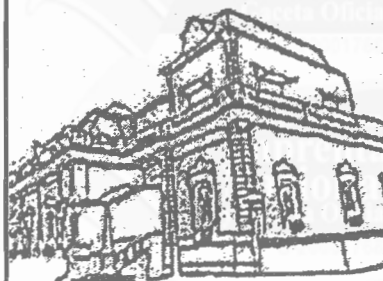
GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**LEY Orgánica de la FUERZA
ARMADA NACIONAL
Bolivariana**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**LEY de reforma parcial de la ley
de SEGURO SOCIAL**

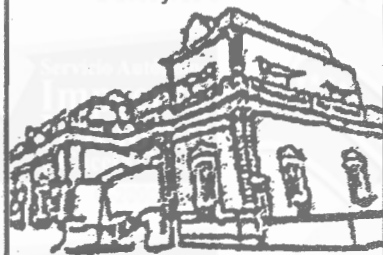


GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

**LEY del Régimen Prestacional
de VIVIENDA
y HÁBITAT**



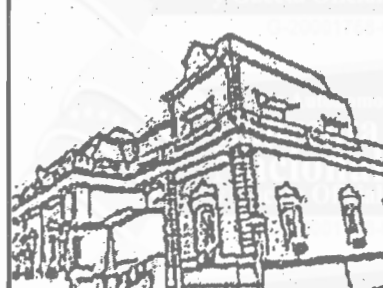
GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**LEY Orgánica de la FUERZA
ARMADA NACIONAL
Bolivariana**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**LEY de reforma parcial de la ley
de SEGURO SOCIAL**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I — Número 40.037

Caracas, viernes 26 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.